

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

Sería del caso entrar resolver el asunto de la referencia, si no fuera porque con fundamento en el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1667 de 2002, la anterior solicitud debe ser tramitada ante el Juzgado Quinto (5°) de Familia de esta ciudad, oficina que mediante providencia de ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 44 y 45), conoció previamente el presente asunto.

En consecuencia, no queda otro camino que remitirla al anterior despacho judicial. Por lo expuesto el juzgado dispone:

**REMITIR** las diligencias al Juzgado Quinto (5°) de Familia de esta ciudad, dejándose las constancias respectivas y mediante medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE,**



**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº \_\_\_\_\_

De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ